

Caso No. 123-20-EP

Jueza ponente: Carmen Corral Ponce

SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
Quito D.M., 21 de mayo de 2020

VISTOS. - El Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, conformado por los jueces constitucionales Carmen Corral Ponce, Agustín Grijalva Jiménez y Hernán Salgado Pesantes; de conformidad con el sorteo realizado el 11 de marzo de 2020, en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional, **avoca** conocimiento de la causa **No. 123-20-EP**, Acción Extraordinaria de Protección, y al respecto realiza las siguientes consideraciones:

I

Antecedentes Procesales

1. Dentro de la diligencia preparatoria solicitada por el señor Edgar Gustavo Rosales Jiménez vinculada a una prueba de ADN respecto del señor Helio Santos Coral Tapia (+), quien presuntamente sería padre del solicitante, el 19 de noviembre de 2019, el Dr. Lenin Atahualpa Pérez Medina, procurador judicial del señor Hugo Luis Coral Tapia, hermano y uno de los herederos del señor Helio Santos Coral Tapia, solicitó la nulidad de la diligencia preparatoria.
2. El 25 de noviembre de 2019, la Ab. Amparo Cecilia Piarpuezan Villarreal, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Tulcán, negó la petición del señor Pérez, dado que el caso se trata de una diligencia preparatoria con la expectativa de que se puede o no iniciar un proceso. Además, declaró la invalidez del informe sobre el examen de ADN constante en el proceso en virtud de que se lo ha practicado sin respeto al debido proceso, disponiendo que se proceda a cumplir con todas las formalidades establecidas en el COGEP.
3. El 04 de diciembre de 2019, el señor Lenin Atahualpa Pérez Medina interpuso recurso de apelación del auto anterior; recurso que fue negado el 11 de diciembre de 2019, en razón de que no es un auto interlocutorio.
4. Con fecha 16 de diciembre de 2019, el señor Lenin Atahualpa Pérez Medina interpuso recurso de hecho, el cual fue negado por improcedente el 18 de diciembre de 2019 por la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Tulcán.
5. El 06 de enero de 2020, el señor Lenin Atahualpa Pérez Medina presentó Acción Extraordinaria de Protección en contra del auto que negó la declaratoria de nulidad de la diligencia preparatoria dictada el 25 de noviembre de 2019, la negativa al recurso de apelación de 11 de diciembre de 2019 y la negativa al recurso de hecho de 18 de

Caso No. 123-20-EP

Jueza ponente: Carmen Corral Ponce

diciembre de 2019, emanadas de la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Tulcán.

II Objeto

6. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su artículo 58, establece que: *"La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución"*.
7. La Corte Constitucional, a través de su jurisprudencia, ha establecido que son objeto de la acción extraordinaria de protección, entre otros, los autos definitivos, entendidos como aquellos que ponen fin al proceso del que emanan, pues se pronuncian de manera definitiva sobre la materialidad de las pretensiones, causan cosa juzgada material o sustancial, o si no lo hacen, impiden, tanto la continuación del juicio, como el inicio uno nuevo ligado a tales pretensiones¹. También ha sostenido, que excepcionalmente pueden ser objeto de la acción los autos que, por sus efectos, podrían generar una vulneración de derechos constitucionales que no puede ser reparada a través de otro mecanismo procesal, es decir, que causen un gravamen irreparable².
8. En el presente caso se verifica que el accionante incumple con los presupuestos para que su reclamación sea tramitada a través de esta garantía jurisdiccional; así se observa que el accionante impugna un auto que niega la declaratoria de nulidad de una diligencia preparatoria, es decir, aún no se ha instaurado un proceso de conocimiento, por lo que no pone fin al proceso, no causa cosa juzgada material o sustancial; o limita la consecución del mismo a través de otro proceso.
9. En consecuencia, al impugnar una decisión ajena al objeto previsto por los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la acción constitucional presentada incumple con un requisito básico para la configuración de la acción extraordinaria de protección, la cual fue concebida para ser empleada en contra de autos que tengan la calidad definitivos, entendiéndose por tales, aquellos

¹ Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N. 1534-14-EP/19.

² Corte Constitucional del Ecuador, sentencia N. 1534-14-EP/19. 154-12-EP/19. 1502-14-EP/19.

Caso No. 123-20-EP

Jueza ponente: Carmen Corral Ponce

que ponen fin al proceso o que causen gravamen irreparable al carecer de un remedio procesal ordinario para su impugnación.

III Decisión

10. Por lo tanto, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve **inadmitir** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. 123-20-EP
11. Esta decisión, de conformidad a lo dispuesto en el antepenúltimo inciso del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria.
12. En consecuencia, se dispone notificar este auto, archivar la causa y devolver el proceso al juzgado de origen.

CARMEN
FAVIOLA
CORRAL PONCE
CORRAL PONCE

Firmado digitalmente por
CARMEN FAVIOLA
CORRAL PONCE
Fecha: 2020.05.21
10:36:20 -05'00'

Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

AGUSTIN MODESTO
GRIJALVA JIMENEZ

Firmado digitalmente por AGUSTIN MODESTO GRIJALVA
JIMENEZ
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, ou=SECURITY DATA
S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION,
serialNumber=642520174049, cn=AGUSTIN MODESTO
GRIJALVA JIMENEZ
Fecha: 2020.05.21 11:21:48 -05'00'

Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LUIS HERNAN
BOLIVAR SALGADO
PESANTES

Firmado digitalmente por LUIS
HERNAN BOLIVAR SALGADO
PESANTES
Fecha: 2020.05.22 19:53:45
-05'00'

Hernán Salgado Pesantes
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito DM., 21 de mayo de 2020

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.22
21:26:04 -05'00'

Aída García Berni
SECRETARIA SALA DE ADMISIÓN

CASO No. 123-20-EP

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado en sesión del Tercer Tribunal de Sala de Admisión, llevada a cabo mediante videoconferencia el 21 de mayo de 2020, y fue suscrito por los jueces Agustín Grijalva Jiménez y Carmen Corral Ponce, el 21 de mayo de 2020; y por el juez Hernán Salgado Pesantes, el 22 de mayo de 2020; adicionalmente, fue suscrito por la doctora Aída García Berni, Secretaria de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, el 22 de mayo de 2020, una vez que fue remitido a la Secretaría General.- Lo certifico.

AIDA
SOLEDAD
GARCIA BERNI

Firmado digitalmente
por AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.26
16:42:43 -05'00'

Aída García Berni
SECRETARIA SALA DE ADMISIÓN
mccv/EEC/AGB

CASO Nro. 123-20-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo de dos mil veinte, se notificó con el **Auto de Sala de Admisión de 21 de mayo de 2020** a los señores: Procurador Judicial de Hugo Coral Tapia, en el correo electrónico: leninperezxm@yahoo.es; Edgar Gustavo Rosales Jiménez, en el correo electrónico: byronefm@hotmail.com; y, Ruth Valeria Vallejo Tipanta, en el correo electrónico: rvvallejo@gmail.com; conforme consta de los documentos adjuntos.- **Lo certifico.-**

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado
digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha: 2020.05.29
17:06:06 -05'00'

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/MH

Zimbra:**marjorie.huilca@cce.gob.ec**

**NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 21 DE MAYO DE 2020,
DENTRO DEL CASO 123-20-EP**

De : Marjorie Huilca <marjorie.huilca@cce.gob.ec>

vie., 29 de may. de 2020 12:07

Asunto : NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE SALA DE ADMISIÓN
DE 21 DE MAYO DE 2020, DENTRO DEL CASO 123-
20-EP 1 ficheros adjuntos**Para :** leninperezm@yahoo.es, byronefm@hotmail.com,
rvvallejo@gmail.com**123-20-EP.pdf**574 KB
